

ACUERDO DE ALIANZA CORPORATIVA

Conste por el presente documento, el **ACUERDO DE ALIANZA CORPORATIVA**, que celebran de una parte, **INVERSIONES RUBIN'S S.A.C** con RUC N.º 20427799973, señalando domicilio en Calle Vulcano 176 – Ate Vitarte del distrito y provincia de Lima, debidamente representada por su apoderada la **Srta. CARLA LORENA VÁSQUEZ TEIXEIRA**, identificada con DNI N.º 40975414, mediante asiento C00006 según partida registral N.º11100897 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante se le denominará **FOOTLOOSE**; y de la otra parte **COLEGIO TECNOLOGO MEDICO DE PERÚ** con RUC N.º20381032702 con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, debidamente representado para estos efectos por su Decano Nacional, el Lic. T.M. Carlos Alfredo Sánchez Rafael identificado con DNI 10239519, a quien en adelante se le denominará el **ALIADO CORPORATIVO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **FOOTLOOSE**, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la comercialización de calzados y accesorios para damas, caballeros y niños.
- 1.2 El **ALIADO CORPORATIVO**: es una persona jurídica de derecho público interno, dedicada a ejercer la representación oficial y defensa de la profesión del Tecnólogo Médico del Perú, de acuerdo a la su ley de creación ley 24291, estatuto, y demás normativa vigente.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ALIANZA

El objeto de la presente Alianza corporativa es otorgar un incentivo laboral para los colaboradores del ALIADO CORPORATIVO, lo que permite a FOOTLOOSE exponer su marca a precios accesibles hacia los colaboradores y sus familias con promociones especiales en calzados para damas, caballeros y niños.

TERCERA: SOBRE LA PROMOCION

FOOTLOOSE ofrece el **20%** de descuento en marcas seleccionadas, conforme al **ANEXO 1** del presente acuerdo, previa comprobación que se hayan ejecutado las acciones acordadas en la propuesta.

Footloose otorgará la promoción al personal que labora en el ALIADO CORPORATIVO, esta promoción se extenderá a todos sus colegiados del Colegio Tecnólogo Medico del Perú, y colaboradores que suman 18,500 aproximadamente. (En adelante “beneficiarios”).

CUARTA: VIGENCIA DE LA ALIANZA

La alianza corporativa, entrará en vigor desde el 01 de junio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, periodo en el cual se realizarán las actividades convenidas en la propuesta. Una vez finalizada la alianza corporativa podrá ser renovado de previo acuerdo de las partes.



QUINTA: COMUNICACIONES

El ALIADO CORPORATIVO se compromete a comunicar los términos del presente Acuerdo a través de sus canales internos de difusión como: página web, redes sociales: Facebook e Instagram; y boletín informativo digital del CTMP.

A efectos del cumplimiento de las actividades, las partes establecen como dirección para la realización de las notificaciones respectivas al presente acuerdo:

Por parte de FOOTLOOSE: carla.vasquez@footloose.pe / 967749599 / Carla Vásquez Teixeira
Por parte del ALIADO CORPORATIVO: secretariadelexterior.cn@ctmperu.org.pe /950277941 /
Giovanna Manuela Cachay Anticona.

SEXTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS

En el marco del Acuerdo de Alianza el **ALIADO CORPORATIVO**, se compromete a lo siguiente:

- a) Dar un uso correcto, a las marcas y/o nombres o lemas comerciales registrados como derechos de autor y de propiedad intelectual de **FOOTLOOSE**, que ceda en uso solo estrictamente para el desarrollo y vigencia del presente Acuerdo.

A su vez **FOOTLOOSE**, se compromete a lo siguiente:

- a) Autorizar al **ALIADO CORPORATIVO**, el uso de marcas, nombres o lemas comerciales registrados de derecho de autor y propiedad intelectual de **FOOTLOOSE**, para el desarrollo de las acciones acordadas del presente acuerdo.

SETIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva respecto de los asuntos que le sean encomendados, manteniendo confidencialidad durante y después de la vigencia de la Alianza, sobre las informaciones y documentos proporcionados por una de ellas a la otra y/o de los que tuvieran acceso durante la vigencia de la Alianza.

Las partes hacen extensivo este compromiso a sus trabajadores y/o terceros relacionados, asumiendo de manera solidaria la responsabilidad por el incumplimiento en que ellos incurran respecto de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación, de una de las Partes a la otra Parte de este acuerdo.

- c) La realización de actividades no autorizadas por las Partes o la falsedad de las declaraciones proporcionadas en el presente acuerdo
- d) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo
- e) En caso de que por caso fortuito o de fuerza mayor a las Partes les sea imposible cumplir con el objeto del presente acuerdo.

NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los Datos Personales del ALIADO CORPORATIVO serán tratados por FOOTLOOSE según dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y demás normas conexas. En ese sentido, FOOTLOOSE se obliga a mantener los estándares máximos de seguridad, protección, resguardo, conservación y tratamiento de información recibida por el ALIADO.



EL ALIADO CORPORATIVO acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas con anterioridad a otras personas naturales o jurídicas con la que **FOOTLOOSE** mantiene o suscriban acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMA: FIRMA DIGITAL

La Firma Digital contenida en DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante, por lo cual todos los actos que se firmen con dicho certificado serán imputables al titular de este.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales (en adelante, LA LEY) vigente en Perú, la Firma Digital podrá ser utilizada en DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS y, en su caso, en mensajes de datos.

Los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS y los mensajes de datos que cuenten con Firma Digital producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

En virtud de lo anterior y para efectos de los servicios, la utilización de la Firma Digital provee certeza jurídica respecto a la celebración, validez y efectos jurídicos de los actos suscritos por las Partes, así como eficacia probatoria; por lo que estas acuerdan que el presente acuerdo podrá ser suscrito mediante Firma Digital.

DECIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE DELITOS, PROHIBICIÓN Y SOBORNO

El ALIADO CORPORATIVO, por medio de este acto, declara contar y disponer dentro de su empresa, con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de FOOTLOOSE es evitar que el ALIADO CORPORATIVO incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del

terrorismo, cohecho o asociación ilícita, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho para FOOTLOOSE o para sus personas relacionadas.

Por lo anterior, el ALIADO CORPORATIVO declara conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen ni por sus directores, dueños o trabajadores.

El ALIADO CORPORATIVO se obliga, adicionalmente, a comunicar, a FOOTLOOSE, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la utilización de los servicios materia de este acuerdo por parte del ALIADO CORPORATIVO o los Usuarios.

De conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a FOOTLOOSE para poner término de forma inmediata al presente acuerdo, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las Partes señalan como su domicilio los declarados en la sección introductoria del presente acuerdo para recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente acuerdo. Las notificaciones deberán hacerse de manera personal, vía correo electrónico debidamente confirmado por el receptor o por un medio de confirmación electrónica válida o mediante servicios de mensajería con acuse de recibo. En caso de cambio de domicilio o correo electrónico, las Partes se obligan a notificarse por escrito a la otra parte con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad con lo expresado en el presente Acuerdo de Alianza Corporativa, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de mayo del año 2023.



CARLA VÁSQUEZ TEIXEIRA
APODERADA
INVERSIONES RUBIN'S S.A.C.



COLEGIO TECNOLÓGICO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Bezano
CARLOS ALFREDO SANCHEZ RAFAEL
DNI N° 10239519

ANEXO 01

EMPRESA	VIGENCIA	PROMOCION	COBERTURA	CANAL VENTA	CÓDIGO SIP
CTMP	01/06/2023 AL 30/09/2023	Promoción aplica para los siguientes descuentos: 20% de descuento en calzados de temporada en marcas propias: Footloose, Top Model, R18, Renzo Renzini, entre otros. 10% de descuento en marcas terceras: Adidas, Nike, Puma, Vizzano, Calimod, entre otros. Aplica sobre productos con precio de etiqueta. Válido en tiendas físicas (Lima y Provincias) y en Ventas Asistidas (Fonocompras 01 7482402, Whatsapp 936121553) indicando el código AC CTMP. No acumulable con otras promociones y/o descuentos. Promoción válida con cualquier medio de pago.	N.N	TIENDA FÍSICA VENTAS ASISTIDAS	AC CTMP